

la indemnización será de 140 euros y a Juan Pedro Segura Prieto abonar a Karima Mohamed Mimon, la indemnización por responsabilidad civil, equivalente a los días de curación de las lesiones cuyo importe de la indemnización será de 140 euros.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a KARIMA MOHAMED MIMON, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de septiembre de 2008.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 244/08

EDICTO

2234.- DON FCO. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Num. 244/08, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 5-8-08.

La Ilma. Sra. D.^a MARIA JOSE ALCAZAR OCAÑA, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Num. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 244/08, seguido por una falta de AMENAZAS contra IBTISSAM GRASS AKRACH habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Absolver a Dña. Ibtiissam Grass Akrach de la falta de amenazas objeto de este procedimiento y declarar las costas originadas por el mismo de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AICHA MILUD MOHAMED, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de septiembre de 2008.

El Secretario. Fco. Javier Ruiz Martín.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2235.- D. ERNESTO RODRIGUEZ MUNOZ, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCION 95/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. HAMED MEKI BOHUT contra la empresa NDIAYE LAMINE, sobre DESPIDO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA: En Melilla a 3 de septiembre de 2008.

El Secretario Judicial.

La extiendo para hacer constar que se ha presentado el precedente escrito, de lo que pasaré a dar cuenta a S.S.^a Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

PROVIDENCIA MAGISTRADA-JUEZ

ILTMO. SR. D. LORENZO PEREZ CONEJO

ILTMO. SR. O. LORENZO PEREZ CONEJO

En Melilla, a tres de septiembre de dos mil ocho.

Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 10 de julio del 2007, a la empresa NDIAYE LAMINE en favor del demandante D. HAMED MEKI BOHUT y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6.^a PLANTA, el día 21 de octubre del 2008 a las 11:00 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por si o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por si o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.